

Señores:

DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA  
E. S. M.

**Referencia:** Poder especial para iniciar trámite y solicitar la devolución de saldos a favor (artículo 850 del Estatuto Tributario).

**Peticionario:** Constructora Bolívar Cali S.A., identificada con NIT 860.037.900-4

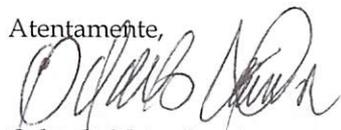
ORLANDO NEIRA RAMIREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.449.970 expedida en Cali (Valle), obrando en mi condición de primer suplente del Gerente de la sociedad Constructora Bolívar Cali S.A., identificada con NIT 860.037.900-4, debidamente constituida, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, con dirección de notificaciones electrónicas al correo: [legalbolivar@cbolivar.com](mailto:legalbolivar@cbolivar.com), por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co), dirección física: Avenida 6A Bis #35N-100, Oficina 212, Centro Empresarial Chipichape de la ciudad de Cali, para que en nuestro nombre y representación, pueda tramitar y solicitar la devolución de saldos a favor, procedimiento previsto en el artículo 850 del Estatuto Tributario, respecto del pago en exceso o no debido, por concepto de impuesto predial y cobros conexos, para las vigencias 2010 a 2022, sobre el bien inmueble que se pasa a identificar: J091400050000 con matrícula inmobiliaria No. 370-445099, teniendo en cuenta la titularidad del mismo dentro de las vigencias fiscales mencionadas.

Nuestro apoderado cuenta con las facultades de ley inherentes para ejercer el mandato conferido y las especiales de presentar y llevar hasta su culminación, solicitud de devolución de saldos, conforme al procedimiento previsto en el artículo 850 del Estatuto Tributario, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder, notificarse, reclamar copias de las actuaciones administrativas, y todas aquellas que atiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión en cuanto sea necesaria para la correcta y adecuada defensa de los intereses que nos asisten, sin que en ningún momento se pueda alegar insuficiencia de Poder, de conformidad con lo prescrito por el artículo 77 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

La dirección electrónica en la que el apoderado recibirá notificaciones y que se encuentra inscrita en el registro SIRNA es: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Sírvase reconocerle personería.

Atentamente,



Orlando Neira Ramírez  
C.C. No. 94.449.970  
Constructora Bolívar Cali S.A.

Acepto,

Gustavo Alberto Herrera Ávila  
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá  
T.P. No. 39.116 del C.S.J.

Republica de Colombia  
NOTARIA DECIMA DE CALI  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Artículo 34 Decreto 2148 de 1983

Compareció Orlando Neria  
Ramirez

quien exhibió la C.C. 94.449.970

Expedida en: Cali

y declaró que la firma y huella que aparece  
en el presente documento son suyas y que  
contenido del mismo es cierto.  
El Declarante [Signature]

Fecha 09 OCT 2024



NOTARIA DECIMA

